



Ejecución Por Pago Directo: 08001405300320230080300

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: JHONN DARIS GONZALEZ ATENCIO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho al estudio de la demanda Ejecución Por Pago Directo instaurada por BANCOLOMBIA S.A Contra JHONN DARIS GONZALEZ ATENCIO, a fin de decidir acerca de la admisión solicitada, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Entrado a revisar la presente demanda, el juzgado observa que ella adolece de los siguientes defectos de forma:

- Aclarar lugar de domicilio y residencia del deudor

En consecuencia el juzgado inadmite la demanda y le hace saber a la parte actora que dispone de cinco (5) días para subsanar el defecto señalado y si no lo hiciere, la rechazará de plano conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 90 del C. G. P.

Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d88d1cee8f78c610a472498947be7628a203e299794fb1653a674909188da987**

Documento generado en 06/12/2023 12:26:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>